Contrato N° LCO-04/2016

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Carlos Francisco Silva Medina, con Cédula de Identidad Nº 580.717, , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VIDRIERIA VELAZCO, con RUC N° 1155571-8, con domicilio en Avenida Irala 1345, de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Afloricio Velazco, con Cédula de Identidad Nº 1.155.571 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO AD - REFERENDUM ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO AD - REFERENDUM" ID Nº 302.261.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IA0) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(t) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

Año	T.P.	Prog.	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	240	10	1	12	124.464.969
2016	1	2	0	0	240	10	1	12	20.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 302.261.

Vidriería Velazco
Teléf. 0981-151324
Vidrios Crudos y Templex

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2016, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según resolución N°13/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N°63/2016

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de hasta el 31 de DICIEMBRE del 2016, desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Valor máximo a ser Contratado: Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve (Gs. 144.464.969).
Valor mínimo a ser Contratado: Guaraníes ochenta y seis millones setecientos mil (Gs. 86.700.000).

				VIDRIERÍA VELAZCO		
Item	**Código Catalogo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
		LOTE 1				
1	**72102802-001**	**Reparación de Pared**				
1.1		Reparación de Revoque	M2	1	15.840	15.840
1.2		Servicio de Lijado de pared y Pintura látex p/ exterior	M2	1	19.338	19.338
1.3		Servicio de Lijado de pared y Pintura látex p/ interior	M2	1	16.742	16.742
1.4		Restauración o reparación de azulejos	M2	1	18.953	18.953
1.5		Cambio de zócalo	Ml	1	9.020	9.020
1.6		Derrumbe de pared	M2	1	2.959	2.959
2	**72102802-001**	**Reparación de Techo**				
2.1		Servicio de pintura de techo	M2	1	18.040	18.040
2.2		Cambio de Tejuelitas	Unidad	1	16.093	16.093
2.3		Cambio de Tejas Coloniales	Unidad	1	21.285	21.285
2.4		Reparación de cielo raso	M2	1	20.746	20.746
		TOTAL				**159.016**
		LOTE 2				
1	**72102802-001**	**Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas**				
1.1		Cambio de bujes de ventilador	Unidad	1	13.893	13.893
1.2		Reparación motor de ventilador	Unidad	1	29.590	29.590
1.3		Cambio de bobina de ventilador	Unidad	1	12.067	12.067
1.4		Cambio de Llave Trifásica	Unidad	1	17.589	17.589
1.5		Cambio de caja tablero eléctrico	Unidad	1	17.589	17.589
1.6		Instalación de Cable de 4mm	ML	1	4.906	4.906
1.7		Instalación de Cable de 10mm	ML	1	4.906	4.906
1.8		Instalación de llave de 100 A Tripolar	Unidad	1	17.589	17.589
1.9		Instalación de llave de 80 A Tripolar	Unidad	1	21.285	21.285
1.10		Instalación de llave de 63 A Tripolar	Unidad	1	21.285	21.285
1.11		Instalación de llave de 25 A Tripolar	Unidad	1	21.285	21.285
1.12		Instalación de barra de conexión	Unidad	1	7.040	7.040
1.13		Instalación de canalina grande 57x4	Unidad	1	4.994	4.994
1.14		Instalación de Caño corrugado ¾	ML	1	4.257	4.257
1.15		Instalación de Caja de 48	Unidad	1	45.562	45.562
		TOTAL				**243.837**

Vidriería Velazco
Telef. 0981-151324
Vidrios Crudos y Templex

		LOTE 3				
1	**72102802-001**	**Aberturas**				
1.1		Cambio de manija para puerta	Unidad	1	18.326	18.326
1.2		Cambio de cerradura para puerta de madera	Unidad	1	18.326	18.326
1.3		Cambio de cerradura para puerta de metálica	Unidad	1	18.326	18.326
1.4		Cambio de cerradura para puerta de vidrio	Unidad	1	18.326	18.326
1.5		Cambio de manija para puerta de vidrio	Unidad	1	18.326	18.326
1.6		Reparación de persianas	Unidad	1	55.550	55.550
1.7		Cambio de blindex	M2	1	147.191	147.191
2	**72102802-001**	**Muebles de oficina**				
2.1		Soldadura de silla	Unidad	1	18.326	18.326
2.2		Cambio de tapizado de silla	Unidad	1	37.774	37.774
2.3		Reparación de escritorios	Unidad	1	36.993	36.993
2.4		Reparación de tapizado de sofá	Unidad	1	37.774	37.774
2.5		Reparación de estantes	Unidad	1	37.774	37.774
2.6		Cambio de cerradura de escritorio	Unidad	1	13.321	13.321
2.7		Cambio de ruedas de silla giratoria	Unidad	1	27.775	27.775
		TOTAL				**504.108**
		LOTE 4				
1	**72102802-001**	**Sistema de fontanería**				
1.1		Cambio de Cisterna	Unidad	1	13.893	13.893
1.2		Reparación de canillas	Unidad	1	8.877	8.877
1.3		Cambio de Inodoros	Unidad	1	16.852	16.852
1.4		Cambio de Llave de paso	Unidad	1	8.514	8.514
		TOTAL				**48.136**
		LOTE 5				
1	**72102802-001**	**Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado**				
1.1		Mantenimiento de Acondicionador Aire de Ventana	Unidad	1	97.350	97.350
1.2		Mantenimiento de Acondicionador Aire Tipo Split	Unidad	1	97.350	97.350
1.3		Recarga de Gas Split de 12.000 BTU	Unidad	1	97.350	97.350
1.4		Recarga de Gas Split de 18.000 BTU	Unidad	1	97.350	97.350
1.5		Recarga de Gas Split 24.000 BTU	Unidad	1	97.350	97.350
1.6		Recarga de Gas Aire de Ventana de 12.000 BTU	Unidad	1	97.350	97.350
1.7		Recarga de Gas Aire de Ventana de 18.000 BTU	Unidad	1	37.350	37.350
1.8		Reparación Placa Electrónica Split	Unidad	1	97.350	97.350
1.9		Cambio de Válvula Reversora	Unidad	1	47.762	47.762
1.10		Cambio de Ventilador del Aire	Unidad	1	97.350	97.350
1.11		Cambio de Motor Compresor	Unidad	1	147.972	147.972
1.12		Cambio de Capacitor de Aire	Unidad	1	27.775	27.775
1.13		Cambio de Turbina	Unidad	1	48.158	48.158
1.14		Cambio de Plaqueta Electrónica	Unidad	1	97.086	97.086
		TOTAL				**1.244.903**
		LOTE 6				
1	**72102802-001**	**Jardinería**				
1.1		Servicio de Jardinería (dos veces por semana) incluye regada de pasto, recolección y servicio de limpieza. 30 m2 de jardín.	Unidad	1	51.788	51.788
		TOTAL				51.788

Vidriería Velazco
Telef. 0981-151324
Vidrios Crudos y Templex

GOBERNACIÓN
XII Dpto. de Ñeembucú

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de Compra y/o Servicios, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

Los servicios serán solicitados a través de una Orden de compra y/o de Servicio que será proporcionada por la Gobernación de Ñeembucú a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato. El plazo de prestación y entrega de todos los servicios solicitados será de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Servicio por parte del Proveedor, lo cual podrá ser expedido a partir de la firma del Contrato.

El lugar de prestación de los servicios será en la Gobernación de Ñeembucú

La Convocante nombrara una Comisión de Verificación de Obras para el Control de los trabajos a ser realizados. Una vez que haya terminado los trabajos de cualquier parte del Edificio, el fiscal de obras, procederá a su control, inspección y verificación de los trabajos realizados con los documentos pertinentes con la participación o no del oferente.

El fiscal de obras registrará y recepcionara los trabajos realizados a través de Actas y Certificaciones, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará observaciones en el caso que las hubiere.

1.1 Discrepancia

Comprobada la irregularidad entre lo adjudicado y entregado, o constatándose diferencia o alteraciones de calidad y en las Especificaciones Técnicas, La Gobernación a través de la UOC notificará dentro del plazo de las 24 horas dicha irregularidad, el Proveedor estará obligado a cambiar o reparar los servicios rechazados por el Comité de Recepción, en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, contado a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que el proveedor que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Si el Proveedor, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Gobernación de Ñeembucú a través de la UOC tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del Proveedor, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de recisión del contrato por causa imputable al Proveedor. La subsanación de los defectos no exime al Proveedor a las multas y sanciones prevista en el contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No habrá anticipos ni amortizaciones, debido que la Gobernación estará pagando los servicios de acuerdo a las órdenes de trabajo y/o servicios derivados de la Gobernación **AL CONTRATADO** adjudicado, hasta cumplir con el monto estipulado en el Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

Vidriería Velazco
Teléf. 0981-151324
Vidrios Crudos y Templex

GOBERNACIÓN XII Dpto. de Ñeembucú

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Establecidas en el presente llamado.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 12 días del mes de abril del 2016.----

Afloricio Velazco
VIDRIERÍA VELAZCO

Vidriería Velazco
Telét. 0981-151324
Vidrios Cristales y Templex

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú